





Departamento de Planes y Programas

Equipo de Supervigilancia

Área Gestión de Convenios Marco EGIS/PSAT/EP

Código N° 2234 - 1112 -158

Int. OFPA N° 1346

INICIO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO POR LEY N° 19.880, SEGUIDO CONTRA EGIS/PSAT SERVICIOS DE GESTION INMOBILIARIA RODRIGO ALBERTO DIAZ BUSTOS E.I.R.L O INVERSIONES E.I.R.L, POR POSIBLES INFRACCIONES A CONVENIO MARCO UNICO REGIONAL

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 1795 ,

SANTIAGO, 10 SEP 2012

VISTOS

- a) Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- b) El Convenio Marco suscrito entre **LA EGIS/PSAT SERVICIOS DE GESTION INMOBILIARIA RODRIGO ALBERTO DIAZ BUSTOS E.I.R.L O INVERSIONES E.I.R.L**, RUT N° 76.038.039 - 3, aprobado por Res. Ex. N° 133 de fecha 23 de enero de 2009.
- c) La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica.
- d) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- e) Convenio a Honorarios Suma Alzada como Agente Publico con Marlenne Ivonne Parra Lara, aprobado por Res. Ex. N° 1352 de fecha 10 de Febrero de 2012 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
- f) El D.S. N° 46 (V. y U.) de fecha 23 de abril de 2010.
- g) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica;

CONSIDERANDO:

- a) Que, con fecha 30 de Enero de 2012, ingresa a esta Secretaría Ministerial reclamo interpuesto por el "Comité de Vivienda y Mejoramiento La Esperanza", el cual denuncia abandono por parte de la **LA EGIS/PSAT SERVICIOS DE GESTION INMOBILIARIA RODRIGO ALBERTO DIAZ BUSTOS E.I.R.L O INVERSIONES E.I.R.L, RUT N° 76.038.039 - 3**, en la gestión del proyecto en el marco del Programa de Protección del Patrimonio Familiar. Además denuncia el hecho de que una vez que la EGIS/PSAT mencionada no presenta toda la documentación a tiempo las rendiciones pendientes a SERVIU Metropolitano, quedándose con documentación de los beneficiarios que consistirían en; ficha de damnificados, fotocopias de carnet, copias de escrituras, incluso toda la documentación necesaria de los vecinos para la postulación al Programa de Protección del Patrimonio Familiar. Cuestión que impedía la desvinculación del grupo organizado con la EGIS/PSAT en comento.
- b) Que, con fecha 28 de Febrero de 2012, la **EGIS/PSAT SERVICIOS DE GESTION INMOBILIARIA RODRIGO ALBERTO DIAZ BUSTOS E.I.R.L O INVERSIONES E.I.R.L, RUT N° 76.038.039 - 3**, responde al reclamo señalado en el considerando precedente, señalando que han cumplido cabalmente todo lo que se espera de ellos, respecto de las postulaciones del grupo, en comento, al llamado del Programa de Protección del Patrimonio Familiar Terremoto, indicando una seria de gestiones, las que se refieren a la postulación en el primer llamado, se postulo a 136 familias, de las cuales varias se cayeron por razones no imputables al Prestador de Asistencia Técnica, como poseer una segunda vivienda, ser arrendatarios, o simplemente sin ficha de damnificados, originando problemas presupuestarios con el proyecto. Además, señalan que el tercer llamado, los problemas surgieron a raíz de que el I. Municipio de San Ramón, no sube al sistema al sistema la ficha de damnificados, requisito fundamental para acceder al subsidio. A lo que dice relación a las carpetas de los beneficiarios, señalan que es efectivo que este Prestador de Asistencia Técnica confecciono dicha documentación, las cuales solo estaba el ingreso de la ficha de damnificados al sistema RUKAN, además señala que ésta se presento en reunión con la Sra. Bernardita Paul, asesora del Director de SERVIU Metropolitano, quien se comprometió a interponer sus buenos oficios en la consecución de los beneficios para este comité. Sobre lo señalado a que "habrían desaparecido" se señala que en el mes de diciembre se solicito al comité la

información requerida para la postulación al llamado regular del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, proyecto que estaba aprobado en los ámbitos técnicos, administrativos, legal y económico, pero no pudo ser subido al sistema RUKAN por causas que hasta hoy desconocen.

- c) Que, con fecha 19 de Abril de 2012, se supervisan oficinas ubicadas en calle Huérfanos N° 1117, comuna de Santiago, donde, por funcionarios de ésta Secretaría Ministerial, se constata que no se encuentran persona alguna en el domicilio informado. Esta situación importa una eventual infracción a la **cláusula segunda N° 1** que establece: "Ha acreditado que cuenta con oficinas adecuadas para la atención personalizada de público en esta Región, obligándose a acreditar la instalación de nuevas oficinas, o el cambio o cierre de éstas, en el plazo de 30 días corridos contados desde que ocurran dichos eventos". Circunstancias que no han sido informadas hasta la fecha a este Servicio.
- d) Que, con fecha 15 de Mayo de 2012, ingresa a esta Secretaría Ministerial el Ord. N° 302 de misma fecha, emitido por la I. Municipalidad de San Ramón, en donde se informa los problemas ocasionados por la EGIS Inversiones E.I.R.L., los cuales consisten en problemas que afectan a los proyectos "Junta de Vecinos Democratizada N° 10" y Comité de Áreas Verdes y Cultura Plaza Ossa, todos los cuales deberían ser postulados al Programa de Protección del Patrimonio Familia, y hasta la fecha no han sido seleccionados. Además comunica la intención del Municipio de postular a dichos grupos organizados, a través de otra EGIS/PSAT, pero existe la imposibilidad, dado que esta empresa se llevo los documentos de ambos proyectos.
- e) Que, con fecha 31 de Mayo de 2012 solicito a la **EGIS/PSAT SERVICIOS DE GESTION INMOBILIARIA RODRIGO ALBERTO DIAZ BUSTOS E.I.R.L O INVERSIONES E.I.R.L, RUT N° 76.038.039 – 3**, a través de correo electrónico, la necesidad de aportar antecedentes de lo señalado por el órgano municipal, situación que hasta la fecha no ha ocurrido.
- f) Que con fecha 13 de Junio de 2012, se cita a la EGIS/PSAT referida y representantes de la I. Municipalidad de San Ramón, con el fin de dar una solución a la problemática planteada, reunión a la cual la EGIS/PSAT llega retrasada, y sobre lo cual no pudo llevarse a efecto. Se planea a la partes realizar una reunión de corte privada entre ellos, he informar a esta Secretaría Ministerial los acuerdos acontecidos. Dicha reunión se lleva a efecto con fecha 15 de Junio de 2012, donde se informan que la EGIS/PSAT revisara sus bodegas con el fin de entregar la información solicitada, pero que señalan que mucha de la documentación que le fue entregada, hoy en día no la tienen, por una serie de perdidas que han tenido por los continuos cambios de oficinas.
- g) Que, con fecha 23 de Enero de 2009, y según obra en los registros de esta Secretaría Ministerial, la PSAT referida mantiene Convenio Marco Único Regional que lo habilita para ejercer las funciones como PSAT, estableciendo dicho Convenio, en su **cláusula quinta** obligación de realizar todas las acciones necesarias para que los postulantes a los cuales presta sus servicios, puedan acceder al subsidio correspondiente y si resultaren favorecidos, puedan aplicar dicho subsidio a la construcción, adquisición, reparación o ampliación de viviendas, y/o al mejoramiento del entorno y del equipamiento comunitario, según corresponda, dando estricto cumplimiento a las obligaciones que imponen a la EGIS los respectivos reglamentos y la Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997. Lo anterior, según lo informado por SERVIU Metropolitano, no ha sido realizado por la PSAT referida, según lo indicado en el considerando precedente. Además, se agrega el hecho de que con fecha 16 de Febrero de 2012 se solicita información sobre el avance de los proyectos dentro de un plazo de 5 días hábiles, lo anterior a través de correo electrónico a la PSAT señalada, requerimiento que no fue contestado por dicha entidad. Lo anterior importa una posible infracción a la **cláusula quinta letra i)** de dicho Convenio Marco el cual establece, específicamente, que **"la PSAT entregará la información que requiera la SEREMI y/o SERVIU para efectos de controlar y/o auditar las operaciones que ella realiza conforme al presente convenio"**. Además se indica en los diversos reclamos el incumplimiento de la obligación que pesa sobre la EGIS/PSAT mencionada en orden al resguardo de la documentación de quienes postule, obligaciones indicada en la **cláusula quinta letra e)** que indica: **La EGIS adoptará todas las medidas necesarias para custodiar los antecedentes que respalden las inscripciones, actualizaciones y pago de subsidios, como también asegurar la más estricta confidencialidad respecto de toda la documentación, información y/o antecedentes de que tome conocimiento con ocasión del presente convenio, así como el correcto uso de dicha información.**
- h) Que, en estas condiciones, existen indicios suficientes para iniciar procedimiento administrativo sancionatorio contra la PSAT en comento, por infracción a la **cláusula segunda, quinta letra e) y i), y cláusula sexta**, atendido el hecho: de no ejercer todas las acciones necesarias para que los postulantes a los cuales presta sus servicios, puedan acceder al subsidio correspondiente y si resultaren favorecidos, puedan aplicar dicho subsidio, además del hecho de no haber informado a esta Secretaría Ministerial dentro del plazo requerido la cualquier hecho que implique el cierre, o traslado de las oficinas informadas, y la posible negligencia en el resguardo de la documentación que toma conocimiento con ocasión a dicho convenio, así como el correcto uso de dicha información. Incluido la circunstancia de no entregar la

información requerida por esta Secretaria Ministerial para los efectos ya indicados en los considerandos precedentes.

RESUELVO:

1. **INICIASE** procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la **EGIS/PSAT SERVICIOS DE GESTION INMOBILIARIA RODRIGO ALBERTO DIAZ BUSTOS E.I.R.L O INVERSIONES E.I.R.L, RUT N° 76.038.039 – 3**, con domicilio en calle Huérfanos N° 1117, comuna de Santiago,, de acuerdo a los antecedentes descritos en los considerandos precedentes.
2. **DESÍGNASE** instructor de este procedimiento a doña Marlene Ivonne Parra Lara, asimilada a Grado 12° E.U.R., de esta SEREMI.
3. **DECRÉTASE** como Medida Provisional, atendido lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley N° 19.880, en protección de los intereses sectoriales y de los beneficiarios, **EGIS/PSAT SERVICIOS DE GESTION INMOBILIARIA RODRIGO ALBERTO DIAZ BUSTOS E.I.R.L O INVERSIONES E.I.R.L, RUT N° 76.038.039 – 3**, para ingresar nuevas postulaciones a SERVIU Metropolitano mientras se mantenga abierto el presente procedimiento administrativo.
4. **SUSPÉNDANSE** los trámites de suscripción del nuevo formato de Convenio Marco EGIS/PSAT respecto de la referida entidad mientras se mantenga abierto el presente procedimiento administrativo;
5. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada en el domicilio registrado al presunto infractor, quien tendrá un plazo de 10 días hábiles para formular sus descargos, contados desde la fecha de su notificación.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MARISOL ROJAS SCHWEMMER
ARQUITECTA
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO

[Handwritten signature]
JWT/EVG/MPL

Distribución:

- EGIS/PSAT SERVICIOS DE GESTION INMOBILIARIA RODRIGO ALBERTO DIAZ BUSTOS E.I.R.L O INVERSIONES E.I.R.L, calle Huérfanos N° 1117, comuna de Santiago, Región Metropolitana (por carta certificada).
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- DITEC – MINVU
- Sr. Director SERVIU Metropolitano
- Oficina de Partes
- Archivo
- Art. 7° G / Ley de Transparencia.

